



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO

DECRETO N°091/2020.-

GILBERT, 20 de abril de 2020.-

VISTO:

La necesidad de este Municipio de contar con personal administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 10.027 y modificatoria, otorga facultades al Presidente Municipal a los fines de designar personal administrativo para el desempeño en las áreas de competencia;

Que tal necesidad es temporal y no genera para la municipalidad obligación y el personal no tendrá derecho a la estabilidad propia y a la carrera administrativa;

Que corresponde para reforzar temporalmente tal necesidad del Municipio, contratar a una persona;

Por ello:

**LA PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,**

En uso de sus atribuciones

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTASE a la Sra. **RAFFO, Andrea Viviana**, **D.N.I N° 20.100.192**, nacida el 04/06/1968, domicilio calle pública S/N de la localidad de Gilbert, Dpto. Gualaguaychú, Entre Ríos para el desempeño de tareas administrativas por el término de (9) nueve meses, desde el 1° de Abril al 31 de Diciembre inclusive.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECESE como condición, que las actividades se desarrollarán con una extensión de jornada de cinco horas, cuatro (04) días a la semana por la mañana.

ARTÍCULO 3°.- PROCEDASE a la suscripción del contrato respectivo encuadrado en las directivas del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- DISPONESE que las tareas desarrolladas por la contratada nombrada en el artículo 1° serán remuneradas contra presentación de factura o recibo por su servicio.-

ARTÍCULO 5º.-: IMPUTENSE los gastos que demande el cumplimiento de las partidas correspondientes del presupuesto de gastos vigentes.-

ARTÍCULO 5º.-: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 20 de abril de 2020.-



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

---En la localidad de Gilbert, Departamento Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, a veinte (20) días del mes de Abril de Dos Mil Veinte, entre el **MUNICIPIO DE GILBERT**, representada en este acto por su Presidente Municipal **Don Constantino, Ángel Fabián, DNI 17.237.981**, quien es asistido por el Secretario Municipal, **Sr. Hornus, Bernardo Roberto, DNI 27.467.158** en adelante **“EL TOMADOR DE SERVICIOS”**, con domicilio en Avenida San Martín S/N de Gilbert, por una parte y la **Sra. Raffo, Andrea Viviana, D.N.I. N°20.100.192**, con domicilio en Calle Pública S/N de Gilbert, Dpto. Gualaguaychú, Provincia de Entre Ríos, en adelante **“LA PRESTATARIA”** por la otra, han convenido en celebrar el presente contrato de Servicios, conforme a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERO: El Tomador contrata a la Prestataria de servicios y ésta acepta, para la prestación de sus servicios profesionales como administrativa, a desempeñarse en la Secretaria Municipal.-----

SEGUNDO: La relación entre las partes se regirá exclusivamente por las cláusulas del siguiente contrato, quedando establecido que las tareas encomendadas tienen carácter transitorio, no generando derecho a la estabilidad en el empleo ni a ningún otro de los que gozan los agentes y/o empleados con las instrucciones y órdenes que se le impartan. -----

TERCERO: El presente contrato tendrá vigencia retroactiva a partir del día 1° de Abril de 2020 y hasta el 31 de Diciembre de 2020, fecha en que el vínculo contra actual quedara extinguido sin necesidad de acto administrativo alguno, ni notificación al prestador de servicio por el comitente de ningunas especie.-----

CUARTO: Como retribución por su servicio LA PRESTATARIA percibirá la suma mensual de \$ 45.000,00 (PESO CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100) por la extensión horaria de jornada de hasta cinco (05) horas diarias, 04 días a la semana, en horario de oficina o despacho.-----

QUINTO: La PRESTATARIA deberá desempeñar los servicios para los que ha sido contratada a conformidad de las indicaciones del responsable del poder ejecutivo a las que se encuentra afectada y de acuerdo con las directivas que impacta comprometiéndose al mantener el recato y la reserva que la lealtad laboral exige, no divulgando informes, conclusiones o demás datos del Municipio .-----

SEXTO: El presente contrato de servicio se actualizara el monto de honorarios en ocasión y en el mismo porcentaje que el Municipio realice o actualice una recomposición salarial del sueldo de los agentes municipales y funcionarios.-----

SEPTIMO Las partes tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento de su vigencia, debiendo ser notificada la rescisión por medios fehacientes.-----

OCTAVO: La PRESTATARIA queda expresamente excluida de las normas integrantes del Estatuto de los agentes Municipales de Gilbert, siendo encuadrada esta relación en la categoría de personal contratado para la prestación de servicios especiales, por tiempo determinado, no pasando a formar parte de la planta permanente Municipal. No tendrá derecho a la estabilidad propia ni a la carrera administrativa, sin perjuicio de lo cual le serán aplicables las normas correspondientes a los Profesionales contratados por la Administración Pública. En consecuencia el presente no genera para la Municipalidad obligación alguna que no sean las aquí asumidas, consistentes en el pago del honorario pactado.-----

NOVENO: Las partes dan por conocidos, aceptados y reproducidos aquí los arts. 176 a 179 de la Ley N° 10.027 y sus modificatorias.-----

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los enunciados en el exordio, debiendo dirimirse las cuestiones que se originan en el presente a través de la competencia de los tribunales correspondientes en materia Administrativa. En un todo de acuerdo, las partes suscriben el presente previa lectura y ratificación en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Gilbert, 27 de diciembre de 2019.-